



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez el presente proceso informándole que, se recibió informe de la Asistente de Fiscal II; así mismo, escrito del médico Juan David Méndez Amaya confirmando asistencia audiencia; también prueba por informe por parte de la Fiscalía 45 local y prueba de oficio por informe por la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Titular del despacho incapacitado del 22 al 29 de mayo.

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 428

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Juan Pablo Gordillo Martínez y otros

Demandado: Mathías Wilhelm Siegfried Grube y otro

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2022-00089-00

Mayo treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe que precede, se observa que, la prueba por informe decretada en la audiencia inicial surtida el día 11 de abril de 2024¹ y, con destino a la Fiscalía 45 Local y arribada al despacho², donde informa María Fernanda Bastidas Zúñiga Asistente de Fiscal II Fiscalía 21 Seccional Delitos Contra La Administración Pública, que no se encuentra asignada a la referida fiscalía <desde el 2023> y que corrió traslado de la petición a la Coordinación de Fiscalía Dra. Carmen Cecilia Barbosa Sarria, a la Dra. Hortencia Salcedo Fiscal 45 local y a la Dra. Paola Ardila Fiscal Encargada.

Informe que se agregará al expediente sin consideración alguna, toda vez, que la doctora HORTENCIA SALCEDO ARANGO Asistente de Fiscal II Fiscalía 45 Local Grupo Unidad Delitos Culposos en Accidente de Tránsito, adjuntó carpeta delito Lesiones Culposas, víctima JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ radicado Spoa 761116000166201900199³, solicitada por este despacho mediante oficio No. 082 del 16 de abril de 2024⁴, se dispondrá dejarla en conocimiento de las partes para los fines establecidos en el artículo 277 del Estatuto Procesal.

De igual manera la prueba por informe decretada de oficio en la audiencia aludida en párrafo anterior y, con destino a la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, arribada al proceso⁵, se dispondrá dejarla en conocimiento de las partes para los fines previstos en el artículo 277 ibídem.

¹ Archivo digital 046 Pág. 5 Cuaderno Principal

² Archivo digital 062 Cuaderno Principal

³ Archivo digital 064 Cuaderno Principal

⁴ Archivo digital 052 Cuaderno Principal

⁵ Archivo digital 066 Cuaderno Principal



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Finalmente, en lo que respecta a la prueba común contradicción del dictamen pericial con el médico JUAN DAVID MÉNDEZ AMAYA comunicada a través del oficio No. 083 del 16 de abril de 2024⁶, de la cual, a la fecha se recibió respuesta⁷ confirmando asistencia a la audiencia, se dejara en conocimiento de las partes <art. 228 CGP>.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la respuesta aportada por la FISCALIA 45 LOCAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, que reposa en el PDF 062 cuaderno principal.

SEGUNDO: DEJAR en conocimiento de las partes, por el término de TRES (3) DÍAS, conforme a los artículos 277 y 228 del Código General del Proceso, la prueba por informe rendida por la FISCALÍA 45 LOCAL y la PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA, y respuesta del médico MÉNDEZ AMAYA que confirma asistencia a la audiencia, que reposan en los archivos digitales 063, 064 y 066 del cuaderno principal.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 31 de mayo de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 72.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccd1857bd1ab2aec49d0d3ad6c7d483633e939855091b071971b1d521d6356f**

Documento generado en 30/05/2024 03:55:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Archivo digital 053 Cuaderno Principal

⁷ Archivo digital 063 Cuaderno Principal